

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	___ Abril 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO FORMATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, QUE PERMITAN DISMINUIR BARRERAS DE ACCESO A LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
La Constitución Política de 1991, en su artículo 1º, establece a Colombia como un "Estado Social organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista. Este Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad humana, al trabajo y a la solidaridad de quienes lo integran, y en la prevalencia del interés general". Por otro lado, el artículo 2 de la Constitución señala los fines esenciales del Estado, los cuales comprenden el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, busca facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. El Estado también tiene la responsabilidad de defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En relación con la autonomía de las entidades territoriales, el artículo 287 de la Constitución reconoce su capacidad para gestionar sus propios intereses. Esta autonomía se enmarca dentro de lo establecido en el artículo 314 de la misma carta. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, el Alcalde Municipal tiene como atribución Constitucional, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo; dirigir la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. "La Constitución Política de 1991 otorgó a los ciudadanos herramientas para participar y controlar la gestión y los asuntos públicos en los diferentes ámbitos en los que se emplean recursos públicos, estableciendo así la base de la democracia participativa que caracteriza nuestro régimen político. En este sentido, el constituyente definió como fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". Así mismo, el artículo 270 establece que "La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sus resultados". Por su parte, el artículo 311 de la Constitución y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 asignan al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Se le atribuye la prestación de servicios públicos, la construcción de obras para el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su territorio. Con el objetivo de consolidar una sociedad justa e inclusiva, la Constitución establece un marco legal sólido que promueve la igualdad y protege la diversidad étnica y cultural. Los artículos 1, 2, 7, 40, 68, 70 y 71 consagran la igualdad de derechos, prohíben la discriminación, reconocen la diversidad étnica y cultural, y garantizan el derecho a la participación activa en la conformación del poder político, con especial atención a los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y otras comunidades indígenas. Estos principios constitucionales no solo son declarativos, sino que sientan las bases para una sociedad inclusiva, fomentando la participación activa de todos los grupos poblacionales en la construcción de un país equitativo y respetuoso de la diversidad. Atendiendo a la normatividad estipulada en el país en materia de la promoción y fomento a la participación ciudadana y dando alcance en el territorio, la Alcaldía Municipal de Chía, mediante Decreto No 40 de 2019 "por el cual se establece el manual básico de la administración municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración municipal", instituye las funciones de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, así: - Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica, generacional y de equidad de género. - Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias. - Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal. - Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las organizaciones de acción comunal de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. - Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primer y segundo grado, en concordancia con la normatividad vigente, en particular con la Ley 743 de 2002, Decreto 2350 de 2003, Decreto 890 de 2008 y el Decreto Compilatorio 1066 de 2015, o la norma que los modifique o sustituya.	

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	2 de 8

6. Asesorar sin perjuicio de su autonomía e independencia las organizaciones comunales en los asuntos relacionados con la aplicación e interpretación de las normas que rigen la materia.
7. Definir los criterios jurídicos para la aplicación de las normas comunales en el municipio
8. Formular las políticas locales de participación en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales y no institucionales de deliberación existentes y con las entidades que conforman el Estado a nivel municipal.
9. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio.
10. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal.
11. Coordinar el ejercicio de la movilización y organización ciudadana a través de instrumentos y estrategias que concreten en las realidades locales, las políticas nacionales en materia de participación ciudadana.
12. Promover ejercicios de control social y desarrollar la rendición de cuentas como procesos responsables y permanentes, en lenguajes comprensibles y de acuerdo con los intereses de los ciudadanos para la evaluación de la gestión pública.
13. Promover la investigación social y la gestión del conocimiento en el campo de formación y la participación ciudadana, para cualificar el impacto en los procesos participativos.
14. Dirigir el fortalecimiento de las organizaciones y redes de la sociedad civil, mediante estrategias de promoción y consolidación.
15. Impulsar el trabajo en red para articular las capacidades colectivas que generen mayor impacto, potencien su representatividad y faciliten la transparencia de los recursos organizacionales.
16. Consolidar escenarios de participación para la construcción de alianzas público-privadas que impacten el desarrollo del territorio.
17. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.
19. Fortalecer la apropiación de los mecanismos, instancias y escenarios de participación ciudadana en el municipio, para la consulta, deliberación y decisión en asuntos públicos.
20. Liderar, orientar y coordinar en el municipio los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica, étnica, generacional y de equidad de género.
21. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales comunitarias.
22. Participar en coordinación con las dependencias correspondientes en el desarrollo de las actividades en materia de asuntos políticos y sobre participación democrática que requiera la administración municipal."

En el contexto municipal, la promoción activa, el fomento y la formación en participación ciudadana se erigen como pilares fundamentales para fortalecer la democracia local y construir una sociedad más inclusiva y participativa. La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las diferentes instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía no solo constituye un derecho fundamental, sino también una necesidad imperativa para el desarrollo equitativo y sostenible de nuestra comunidad.

La participación ciudadana no se limita a un simple ejercicio cívico; más bien, representa la esencia misma de la democracia. Al promover activamente la participación, la Alcaldía no solo cumple con los preceptos constitucionales, sino que también contribuye a la consolidación de una sociedad en la que cada individuo, independientemente de su origen étnico, cultural, social o económico, tiene la oportunidad y el deber de ser un actor activo en la toma de decisiones que afectan directamente su entorno y calidad de vida.

La diversidad de perspectivas, experiencias y necesidades presentes en nuestra comunidad es una riqueza que enriquece el proceso democrático. Al fomentar la participación ciudadana, la Alcaldía reconoce y valora esta diversidad, permitiendo que los grupos poblacionales encuentren espacios propicios para expresar sus inquietudes, aportar soluciones y ser partícipes activos en la construcción del destino común.

La formación en participación ciudadana se presenta como una herramienta esencial para empoderar a los ciudadanos, proporcionándoles las habilidades y conocimientos necesarios para comprender y ejercer plenamente sus derechos y responsabilidades cívicas. La Alcaldía, al asumir el papel de facilitadora en este proceso formativo, contribuye a nivelar el terreno de juego y a eliminar barreras que puedan obstaculizar la participación activa de todos los ciudadanos. Además, la vinculación de los grupos poblacionales a diversas instancias y escenarios promovidos por la Alcaldía no solo fortalece la legitimidad de las decisiones tomadas, sino que también garantiza que las políticas y proyectos municipales reflejen de manera precisa las necesidades y aspiraciones de la comunidad en su conjunto.

En resumen, la promoción, fomento y formación en participación ciudadana a nivel municipal, a través de la vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las iniciativas lideradas por la Alcaldía, constituye un pilar fundamental para construir una sociedad democrática, inclusiva y comprometida con el bienestar colectivo. La Alcaldía, al liderar este proceso, no solo cumple con su rol institucional, sino que también impulsa el desarrollo sostenible y equitativo de nuestra sociedad.

Indudablemente, la promoción, fomento y formación en participación ciudadana a nivel municipal no solo es una aspiración democrática, sino un imperativo social que fortalece la gobernabilidad y la cohesión comunitaria. La vinculación activa de los diversos grupos poblacionales a las instancias y escenarios propiciados por la Alcaldía constituye una estrategia eficaz para construir una sociedad más justa, inclusiva y resiliente.

En primer lugar, la participación ciudadana no solo se traduce en el ejercicio de derechos, sino que también representa una valiosa fuente de información para la toma de decisiones gubernamentales. La diversidad de opiniones, experiencias y necesidades presentes en la comunidad aporta una riqueza de perspectivas que enriquece la planificación y ejecución de políticas públicas. Al promover activamente la participación, la Alcaldía se beneficia de un conocimiento más completo de los desafíos locales, permitiendo la adaptación de soluciones que respondan de manera

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	3 de 8

específica a las realidades de cada sector poblacional. Además, la participación ciudadana contribuye al fortalecimiento del tejido social. Al crear oportunidades para que los ciudadanos se involucren en la definición y ejecución de proyectos locales, la Alcaldía fomenta un sentido de pertenencia y responsabilidad compartida. Esto no solo mejora la calidad de vida de los habitantes, sino que también genera un compromiso cívico más profundo, crucial para el desarrollo sostenible a largo plazo.

En el marco del plan de desarrollo municipal se estableció la meta 234, la cual busca "Implementar Un (1) Modulo de participación ciudadana, a través del aplicativo CHIAPP, durante el cuatrienio."

Por lo anterior la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria requiere de un talento humano a través de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por lo cual se propone para esta vigencia la vinculación de un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera: Un (1) profesional en Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, ó economía, que apoye en la coordinación de estrategias de la promoción y fortalecimiento de la Participación ciudadana en el municipio de Chía a través del desarrollo de actividades en cumplimiento de las funciones misionales correspondientes a la meta 234 y Un (1) tecnólogo en gestión administrativa ó gestión logística para realizar apoyo a la gestión en la implementación de las estrategias de la promoción y fortalecimiento de la Participación Ciudadana. El talento humano a contratar deberá contar con la idoneidad y experiencia requeridas, para dar avance a la meta 234.

De esta forma, el perfil a contratar es coherente con el proyecto de inversión "Fortalecimiento del derecho a la participación ciudadana en el municipio de Chía" que con base en las metas implementadas del plan de desarrollo municipal identificó que el problema principal en materia de participación ciudadana son los "bajos niveles de participación ciudadana en el municipio de Chía, están relacionados con la ausencia de lineamientos que generen espacios y escenarios de participación ciudadana de manera integral e incluyente, lo que ha generado insatisfacción de la comunidad y los diferentes actores sociales frente a su derecho de participación en la toma de decisiones. Así mismo, se identifica baja cobertura de acciones dirigidas a la formación y el acompañamiento de los actores participativos del municipio, lo que ha generado una disminución y un debilitamiento de estos en los pocos y efectivos espacios o escenarios de participación ciudadana.

La Secretaría de participación ciudadana y acción comunitaria ha venido desarrollando acciones de formación empleando herramientas tecnológicas como la aplicación de " Chiapp" en favor de los diferentes grupos poblacionales, garantizando con ello que los habitantes cuenten con las herramientas, los conocimientos y las habilidades necesarias para garantizar una adecuada gestión de los asuntos sociales que son de su competencia.

En la actualidad persiste una gran problemática de larga data en el municipio de Chía, relacionada con los bajos niveles de vinculación de las ciudadanías del municipio en procesos de participación ciudadana para la toma de decisiones públicas. Esta problemática requiere ser atendida por Un (1) tecnólogo en gestión administrativa ó gestión logística para realizar apoyo a la gestión en la implementación de las estrategias de la promoción y fortalecimiento de la Participación Ciudadana en el municipio de Chía a través del desarrollo de actividades en cumplimiento de las funciones misionales correspondientes a la meta 234, ya que la falta de Participación Ciudadana se deriva en insatisfacción social, falta de construcción de ciudadanía e incluso puede traer problemas legales a la entidad territorial encargada de garantizar la Participación Ciudadana en el Municipio de Chía, teniendo en cuenta las competencias legales de las entidades territoriales y la forma en que cada vez la Participación Ciudadana es más vinculante a nivel normativo. De la mitigación de esta problemática depende el mejoramiento de los niveles de gobernanza y por ende la mejora de la gestión pública local.

A partir de lo anterior y tomando como referencia el Diagnóstico municipal 2020 en el apartado de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se identifica baja participación de la ciudadanía en estos procesos de toma de decisiones, formación en participación ciudadana y acompañamiento, que representó un 7.9% del total de la población. Si bien es importante aclarar que no todos los habitantes del municipio tienen la disposición o la posibilidad de participar, sin embargo, es necesario garantizar que la población se vincule y esto se puede resolver con herramientas tecnológicas y de innovación que impulse la administración municipal.

De esta forma, la necesidad del proceso contractual se basa en contar con Un (1) tecnólogo en gestión administrativa ó gestión logística idóneo para realizar apoyo a la gestión para el desarrollo de la implementación y uso de herramientas tecnológicas, que permitan disminuir barreras de acceso a la participación por parte de los ciudadanos del municipio de Chía. Es por ello que, con la contratación de este tecnólogo, será posible el apoyo a la gestión y el desarrollo de las actividades planteadas para cumplir con la meta producto 234, a través de actividades que fueron descritas en el proyecto de inversión.

De esta manera, el apoyo a la gestión a contratar deberá aportar a estas actividades, a través de su ejercicio con la idoneidad y experiencia requeridas.

De acuerdo con la Circular Conjunta No. 01 de 2023 de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, esta contratación se justifica por la insuficiencia del personal de planta, que se requiere apoyo externo adicional. Además, dado que esta actividad se financia con recursos de inversión, contribuye al avance de una de las metas producto del proyecto, lo que justifica la necesidad de contratar personal externo para su desarrollo. Tal como se expide en el documento de certificación de inexistencia o insuficiencia de personal que se encuentra firmada por Directora de Función Pública de Alcaldía Municipal de Chía.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta

SECTOR: PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PROGRAMA: PARTICIPANDO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL CONSTRUIMOS UNA CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA.
METAS RESULTADO: VINCULAR 12121 PERSONAS EN PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DURANTE EL CUATRIENIO
META PRODUCTO: 234. Implementar Un (1) Modulo de participación ciudadana, a través del aplicativo CHIAPP,

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V2
		PÁGINA	5 de 8

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía y Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria del Municipio de Chía

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

2.10 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000.00),

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del Contrato, se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 047 del 9 de enero de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA".

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.400.000.00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS: La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2024000632			
FECHA (15/04/2024)			
NÚMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23153745022020251750001 0012.3.2.02.009	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	1101	\$15.200.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$15.200.000

1.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato en tres (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000.00).

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona técnica con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios de apoyo a la gestión para la ejecución del objeto contractual.

Idoneidad:

Título de tecnólogo en gestión administrativa ó gestión logística, que deberá acreditar mediante de diploma y/o acta de grado.

Experiencia:

De 0 a 12 meses de experiencia relacionada con actividades en la implementación y uso de herramientas tecnológicas, mediante certificaciones de experiencia expedidas por la correspondiente entidad o copia de los contratos suscritos con la misma, y acta de terminación.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

